

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "ENCUENTRO SOCIAL" PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009.- CG19/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG19/2009.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra el Acuerdo de Participación que suscriben el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Nacional Encuentro Social para contender en el Proceso Electoral Federal 2009.

Antecedentes

- I. El Partido Revolucionario Institucional, es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, por tanto se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en tal virtud, como lo dispone el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye como una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como Agrupación Política Nacional a la Asociación de Ciudadanos "Encuentro Social", al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del mismo Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las Asociaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales*", aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada con fecha veinte de septiembre de dos mil uno y publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre del mismo año.
- III. Mediante escrito de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, el Partido Revolucionario Institucional informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral que en Sesión de fecha tres de diciembre de dos mil ocho aprobó autorizar a la Presidenta Beatriz Paredes Rangel a realizar pláticas con agrupaciones políticas afines para la posible suscripción de un acuerdo de participación.

Dicho escrito fue acompañado de la documentación siguiente:

1. El acuerdo de Participación debidamente firmado por la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Beatriz Elena Paredes Rangel y por el Presidente de la Agrupación Política Nacional "Encuentro Social", Hugo Eric Flores Cervantes.
2. El oficio de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y con base en el artículo 125 párrafo 1 inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide la certificación en la que hace constar que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional con el registro ante este Instituto.
3. El oficio de fecha siete de marzo de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Manuel López Bernal, entonces titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y con base en el artículo 125 párrafo 1 inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide la certificación en la que se hace constar que la C. Beatriz Elena Paredes Rangel y el Lic. Jesús Murillo Karam, son Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- IV. Con fecha seis de enero de dos mil nueve, mediante oficio DEPPP/DPPF/037/2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Presidente del Consejo General de este Instituto y con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitó al Partido Revolucionario Institucional remitir la documentación soporte que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario de la Agrupación Política Nacional con que se pretende llevar a cabo el Acuerdo de Participación.

- V. El representante del Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de fecha ocho de enero del año en curso, dieron respuesta al oficio citado en el antecedente IV, remitiendo la documentación requerida respecto a las observaciones formuladas.

En razón de los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”.
4. Que con base en lo preceptuado por el artículo 34, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición, debiendo presentar dicho acuerdo ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el citado artículo 34, párrafo 2, en los plazos previstos por el artículo 99 del código invocado, para efectos de su registro.
5. Que el Acuerdo de Participación suscrito a través de la representante del Partido Revolucionario Institucional y de la Agrupación Política Nacional “Encuentro Social”, fue presentado el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, ante el Presidente del Consejo General de este Instituto en tiempo y forma, como lo disponen los numerales 34, párrafo 2 y 99, párrafo 1 del código de la materia el cual consta de cinco fojas útiles.
6. Que el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en su sesión de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, aprobó: por una parte, que el procedimiento interno para postular candidatos a diputados federales para el proceso electoral federal del año dos mil nueve sería el de convención de delegados, previsto en el artículo 181 fracción II de los estatutos y por otra, autorizar a la presidenta Beatriz Paredes Rangel a realizar pláticas con agrupaciones políticas afines para la posible suscripción de un acuerdo de participación.

Por su parte, según lo señalado en el artículo 30, fracciones III y XIV de los estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional “Encuentro Social”, es función del Comité Ejecutivo Nacional, ejercer a través de su Presidente o de las personas o personas que así lo estimen pertinente la representación jurídica de Encuentro Social, acordar su colaboración con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras organizaciones sociales.
7. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, verificó que el Acuerdo de Participación se acompañara de la documentación que acredite que los órganos estatutariamente facultados, aprobaron el acuerdo de Participación cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:
 - a) Con fundamento en los artículos 7 y 9 de la norma estatutaria vigente que rige la vida interna de ese Partido, éste podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones, cuya aprobación corresponde al Consejo Político Nacional, lo cual se verifica en la sesión de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, en la cual, entre otras, se aprobó autorizar a la presidenta del partido, Beatriz Paredes Rangel, a realizar pláticas con agrupaciones políticas afines para la posible suscripción de un acuerdo de participación.
 - b) Por lo que hace a la documentación correspondiente a la Agrupación Política Nacional “Encuentro Social”, se observa que la sesión del Comité Ejecutivo Nacional se llevó a cabo conforme a lo establecido por el artículo 49 de sus estatutos vigentes, toda vez que dicho precepto establece que los citatorios a las sesiones serán expedidos con anticipación suficiente por el Presidente del Comité y estos fueron hechos del conocimiento de los miembros con 5 días de anticipación. Por otro lado, será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los encuentros que adopte y para el caso que nos ocupa asistieron seis de los once integrantes de dicho órgano. Así mismo, señala que dichos acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y sus acuerdos fueron tomados por unanimidad de los asistentes, dentro de los cuales se encuentra el de suscribir un

acuerdo de participación con el Partido Revolucionario Institucional y facultar al Presidente para firmar dicho acuerdo, con base en el artículo 31, fracción XI de sus estatutos.

8. Que la ciudadana Beatriz Paredes Rangel, Presidenta del Partido Revolucionario Institucional, se encuentra facultada para suscribir este tipo de acuerdos; que asimismo, el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social, es la persona facultada para firmar el multicitado acuerdo, como lo preceptúa el artículo 31, fracción XI, de sus estatutos vigentes.
9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código en comento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus atribuciones: “(...) llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas (...)”, por lo tanto, según los documentos que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva en mención, se considera que las personas que suscribieron el Acuerdo de Participación que nos ocupa, se encuentran legal y estatutariamente facultadas para ello.
10. Que en el documento presentado se encuentra establecido el objeto materia del presente Acuerdo de Participación, al tenor de sus cláusulas que disponen:

“PRIMERA.- Las organizaciones políticas firmantes, conservando su plena autonomía e identidad, se comprometen a realizar una alianza política electoral en todas aquellas acciones que persigan como fin la justicia social, con el propósito de cristalizar una fuerza de transformación de la cultura política nacional.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente todo tipo de acciones políticas previstas en sus respectivos estatutos, que tiendan a fortalecer la imagen y el posicionamiento del partido y la agrupación frente a la opinión pública buscando el incremento substancial de votación a favor del PRI en el próximo proceso electoral.

TERCERA.- “Encuentro Social” se compromete a promover activamente el voto en favor del “PRI”, apoyando las candidaturas que postule ese partido, a través de sus recursos humanos y su capacidad de movilización en el país, principalmente en las comunidades y grupos de su influencia política en el proceso electoral federal del 2009.

CUARTA.- En la selección de candidatos a Diputados Federales por ambos principios, el PRI valorará las propuestas de “Encuentro Social”, en aquellos distritos en los que la agrupación presente opciones competitivas y con viabilidad de triunfo, o cuya representatividad coadyuve significativamente a obtener el éxito electoral. En todo caso, solo podrán ser postulados por el PRI aquellos cuadros que cumplan plenamente los requisitos de la legislación electoral, los estatutos y reglamentos del PRI y la convocatoria respectiva.

QUINTA.- El acuerdo de participación electoral abarcará el territorio nacional. Sin embargo, “Encuentro Social” se compromete a participar con sus bases militantes de manera directa en los distritos electorales federales de distintas entidades federativas, que serán determinados por los Presidentes de ambos Comités Ejecutivos Nacionales, a través de un programa de trabajo con propósitos, cronograma y metas específicas que se evaluarán periódicamente.

SEXTA.- El Partido Revolucionario Institucional expresa su voluntad para que en la elaboración de la plataforma electoral que someta a la consideración y aprobación de las autoridades electorales, analice e incorpore, en su caso, aquellas posturas y propuestas programáticas que sugiera “Encuentro Social” y, que resulten afines, a los valores establecidos en la declaración de principios y el programa de acción del PRI.

SEPTIMA.- Para los gastos que se generen para la movilización ciudadana dentro de los grupos sociales a los que tiene acceso “encuentro social”; así como para los necesarios que permitan la operación mínima del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales se contará en todo momento con el apoyo financiero del PRI durante los meses de enero a julio de 2009, en término de la legislación vigente.

OCTAVA.- “Encuentro Social” se compromete a dar cuenta de la utilización correcta de los recursos reportándolos al “PRI” y cumpliendo la normatividad emitida por el IFE para tal efecto, especialmente la del “Reglamento para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, y las respectivas para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de controversia grave o actitudes que lesionen al “PRI” o a “Encuentro Social”, podrán dar por terminado anticipadamente, parcial o totalmente, conjunta o de forma unilateral, por la simple notificación por escrito, sin menoscabo del cumplimiento de lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento y de la normatividad aplicable.

DECIMA.- Las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de México Distrito Federal y tendrá aplicación durante el proceso electoral federal de 2009.

DECIMA PRIMERA.- Para el caso de controversia en la interpretación del presente acuerdo de participación y que sea necesaria para el alcance de los objetivos se faculta a los Presidentes de ambos Institutos para su solución.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en declarar vigente el presente acuerdo del periodo de la firma del presente acuerdo hasta el 5 de julio de 2009.”

11. Que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del diez de julio de dos mil ocho y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* veintiuno de agosto de dos mil ocho, señala en el artículo 8, apartado 8.2 “Las aportaciones de una Agrupación a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 del Código, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del Reglamento aplicable”. Por otro lado, en su apartado 8.3 señala que “la agrupación deberá presentar junto al informe anual correspondiente, copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto”. Para lo cual el artículo 12, apartado 12.1, señala que “los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe [...]”.

Por lo expuesto y fundado, el Presidente del Consejo General concluye que el Acuerdo de Participación para el proceso electoral federal de 2009, presentado por el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Nacional “Encuentro Social”, reúne los requisitos legales necesarios para su registro.

En consecuencia, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 1; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 117 y 118, párrafo 1, incisos g) y z); del último ordenamiento legal invocado, emita la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Procede el registro del Acuerdo de Participación para el Proceso Electoral Federal de dos mil nueve, suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Nacional denominada “Encuentro Social”, en los términos de los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- El Partido Revolucionario Institucional deberá informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de las aportaciones en efectivo o en especie, que en su caso le transfiera la Agrupación Política Nacional denominada “Encuentro Social”.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Partido Revolucionario Institucional y a la Agrupación Política Nacional denominada “Encuentro Social”, e inscribáse en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.